

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 048

Fecha: 18/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 <b>2018 00129</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNITED PARCEL CO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ... Al folio 167 obra solicitud de copias auténticas y constancia de ejecutoria del auto de 20 de enero de 2020 que aprobó el acuerdo conciliatorio, presentada por la apoderada de la entidad demandada. Por Secretaría, expídanse las copias solicitadas por la referida apoderada. Líquidense los gastos del proceso y devuélvanse los remanentes si a ello hubiere lugar, para lo cual la parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para lo cual deberá observar lo previsto en la Resolución 4179 del 22 de mayo de 2019, emitida por dicha entidad. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI.	17/09/2020	
1100133 34 006 <b>2019 00309</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSAS DEL DERECHO	CENTRO UROLOGICO FOSCAL	SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION	<b>AUTO QUE RECHAZA DEMANDA</b> PRIMERO: RECHÁZASE la demanda presentada por intermedio de apoderado judicial por el Centro Urológico Foscal S.A.S., contra SaludCoop E.P.S. en Liquidación, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría devuélvase la demanda sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor en el sistema Justicia siglo XXI y archívese la actuación.	17/09/2020	
1100133 34 006 <b>2019 00348</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PADILLA ORTHODENTAL LTDA	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b> PRIMERO: ADMÍTESE la demanda ... SEGUNDO: Notifíquese personalmente ... QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta. SEXTO: Se reconoce al Dr. Jorge Ignacio Ortiz ...	17/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2020 00006	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GAS NATURAL S.A ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO. ADMÍTESE la demanda ... SEGUNDO. Notifíquese personalmente ... QUINTO. Vincúlese en calidad de tercero con interés ... SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, este último modificado por el artículo 612 del CGP, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la tercero con interés directo, por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta. SEPTIMO. Se reconoce al Dr. Wilson Castro Manrique ...	17/09/2020	
1100133 34 006 2020 00050	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSTRUTORA FERNANDO MAZUERA S.A.	BOGOTA DISTRITO CAPITAL -SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMÍTESE la demanda ... SEGUNDO: Notifíquese personalmente ... CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta. QUINTO: Se reconoce a la Dra. Martha Amparo Patiño Jaramillo ...	17/09/2020	
1100133 36 038 2015 00241	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA ODILIA CLAVIJO ROJAS	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA	AUTO DE TRAMITE PRIMERO: Por Secretaría del Despacho, a costa de la entidad demandada, remítase con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, copia digitalizada de la demanda y su contestación, así como de las allegadas por los llamados en garantía, de la historia clínica de la señora María Odilia Clavijo Rojas y del Acta de audiencia inicial celebrada el 8 de abril de 2019, en el expediente de la referencia; de conformidad con lo expuesto en esta providencia. El requerimiento deberá ser remitido por cualquier medio técnico posible, conforme lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020. SEGUNDO: Recibidas las anteriores piezas procesales, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contará con el término de quince (15) días, para qué emita la valoración médico legal sobre el estado de salud físico, psicológico y psiquiátrico de la señora María Odilia Clavijo Rojas, solicitado mediante oficio 321, radicado el 8 de noviembre...	17/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Andrea Franco*  
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO  
Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta